San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. MARÍA DEL CARMEN MADRAZO VÉLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA"; REFERIDOS DE FORMA COMÚN COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA" POR DICTAMEN DE FECHA 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DEL 2021 CON NÚMERO DE OFICIO 2708/O.M/2020 SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE JULIO 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-31-070-21-212-3451-00 DENOMINADA "PÓLIZAS DE SEGUROS" DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. JAIME MATA PÉREZ, OFICIAL MAYOR.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 1º. PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CUEVAS SENTÍES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8 OCHO, DEL PARTIDO JUDICIAL CON LA QUE SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO

II.2.- QUE LA C. MARÍA DEL CARMEN MADRAZO VÉLEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 06 SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROTOCOLO DEL LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL OPERAR COMO INSTITUCIÓN ASEGURADORA Y PARA ELLO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, A FIN DE PRACTICAR LAS OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, INCENDIO, AUTOMÓVILES, DIVERSOS, ASÍ COMO TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR EN EL RAMO DE SEGUROS.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SEÑALA COMO DOMICILIO

Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES QUE "EL MUNICIPIO" CONTRATE CON "LA ASEGURADORA", 219 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO 1.

DEL IMPORTE

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA ASEGURADORA" LA CANTIDAD DE $1'165,485.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

TERCERA. -. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE MANERA TRIMESTRAL, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, EN CUATRO EXHIBICIONES SIENDO CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE $291,371.25 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENT M.N) PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA" PRESENTARÁ POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TIPO DE SEGURO

CUARTA.-. EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "EL MUNICIPIO" PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES UNA PÓLIZA DE SEGURO, QUE AMPARA DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DETALLADOS EN EL ANEXO NO. 1 DE ESTE CONTRATO Y EN EL QUE SE ESPECIFICA LA COBERTURA QUE CUBRE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DEL 2022.

COBERTURA

QUINTA. - "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS DESCRITOS EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS INICIARÁ A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2022.

ENTREGA DE PÓLIZAS.

OCTAVA. - "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PRESENTA CARTA COBERTURA PROVISIONAL SEGUROS DE AUTOMOVIL CON VIGENCIA LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2021., MISMA QUE SERÁ CANCELADA CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA. - "LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA PACTADOS, POR LO CUAL DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO".

RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA. - "LA ASEGURADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE EL MUNICIPIO PODRA RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA ASEGURADORA NO REALICE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.

B) POR CAUSAS DE INTERES GENERAL Y EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

D) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA. - LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, SE PODRÁ REALIZAR CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE DE CONTINUAR CON SU VIGENCIA, SE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO QUE DE ACTUALIZARSE ESTE SUPUESTO BASTARÁ CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR POR ESCRITO LA DECISIÓN DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, LO QUE SERÁ NOTIFICADO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A "LA ASEGURADORA" CON POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE REALIZARSE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO, SE HARÁ UNA CUANTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y DE EXISTIR DIFERENCIAS A FAVOR DE "LA ASEGURADORA" EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO COMPROBADOS.

CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACION, APLICACIÓN Y

EJECUCION DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO":

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JAIME MATA PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

POR "LA ASEGURADORA":

C. MARÍA DEL CARMEN MADRAZO VÉLEZ
APODERADA LEGAL
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V